



ACTA DE FALLO

TERCERA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-JICOSUR-001-2020-3 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE P- PREDIAL"

Acta que formula la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur, para dar a conocer el fallo relativo a la Licitación **LPL-JICOSUR-001-2020-3** reunión llevada a cabo el 12 de agosto del 2020 a las 11:00 horas en las oficinas de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur (JICOSUR).

FALLO

La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur, por decisión unánime del comité y conforme a la facultad que le otorga el artículo 25 de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación del Estado de Jalisco y sus Municipios se determina que la licitación LPL-JICOSUR-001-2020-3 se declare **DESIERTA** en su tercera publicación, conforme lo especifica el párrafo VI del artículo 72 la mencionada Ley, esto debido a que por tercera ocasión solo se contó con la participación de un interesado; mismo que envió documentación las tres convocatorias, siendo el proveedor de nombre: Brenda Sofía Chávez Vázquez.

Debido a que persiste la necesidad de adquirir el servicio de consultoría para la elaboración de un P-Predial para el ejido peñita y las truchas del municipio de Cihuatlán Jalisco, el comité por decisión unánime y conforme la facultad que le otorga el artículo 73 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación del Estado de Jalisco y sus Municipios, instruyen a que JICOSUR realice **ADJUDICACIÓN DIRECTA** al único participante de nombre Brenda Sofía Chávez Vázquez por un monto de \$79,400.00 (setenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N). Cuya oferta resulta solvente, cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases de licitación y por lo tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones contraídas a la firma del contrato. El contrato correspondiente será firmado a partir del 17 de agosto del 2020.



La resolución emitida en la presente acta de fallo será inapelable, conforme al artículo 78 del Reglamento de Adquisiciones y Enajenaciones de la JICOSUR.

No habiendo más hechos que tratar, se da por concluido el presente Acta de Fallo. La presente acta será publicada en la página oficial de la JICOSUR (www.jicosur.org.mx) y permanecerá publicado en el mismo durante 10 (diez) días naturales siguientes a su emisión.

La Huerta, Jalisco a 12 de agosto del 2020.



Gerardo Lara Gómez

Suplente de Consejero/ Encargado del Despacho de la oficina regional 08 costa sur de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET).

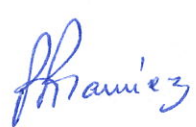


Lorenzo Alejandro Camarena Ramírez
Caja Popular Inmaculada Concepción de La Huerta SC de AP de RL de CV



Síndico. Rigoberto Soto

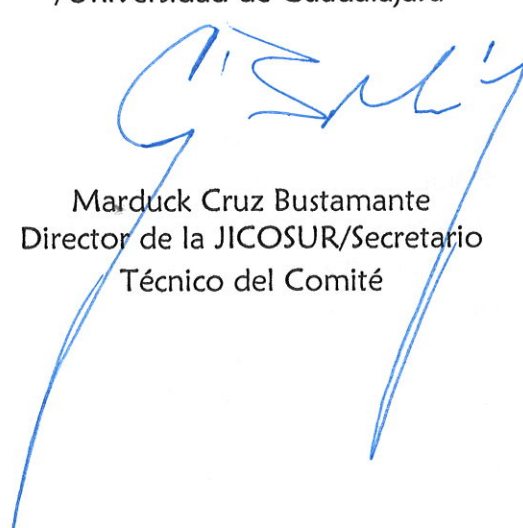
Suplente del presidente de consejo de administración de la JICOSUR/Ayuntamiento de La Huerta



Rubén Ramírez Villeda
Consejero suplente/CUCSUR /Universidad de Guadalajara



Clodoaldo Cañedo Díaz
Titular de la Cámara de Comercio La Huerta



Marduck Cruz Bustamante
Director de la JICOSUR/Secretario Técnico del Comité

COORDINACION
ADMINISTRATIVA



JICOSUR



Adrián Gpe Ramírez Barrios
Coordinador Administrativo de JICOSUR/Jefe de la Unidad de Compras

Esta hoja forma parte integra del Acta de Fallo de la Licitación LPL-JICOSUR-001-2020 en su tercera publicación